



## Convocatoria

### Marca Puebla Cinco de Mayo

#### CONSIDERANDO:

Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, investida con atribuciones para la promoción y el desarrollo económico en la entidad. Entre dichas facultades se encuentran la atención, desarrollo y fortalecimiento empresarial; el establecimiento de políticas generales en materia económica y de productividad sectorial; así como la promoción de la creación de fuentes de empleo mediante el impulso al establecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, unidades de explotación minera, talleres artesanales y comercios, fomentando el desarrollo regional y garantizando la justicia laboral.

#### CONVOCA

La presente Convocatoria se emite bajo un enfoque de máxima accesibilidad, a fin de facilitar que las personas productoras, unidades económicas y grupos productivos del Estado de Puebla puedan acceder, en condiciones de igualdad, al procedimiento de autorización para el uso de la Marca o del Sello Distintivo. En caso de duda interpretativa u operativa, se privilegiará la solución que favorezca el acceso, sin contravenir los Lineamientos aplicables.

Podrán solicitar la autorización para el uso de la Marca o del Sello Distintivo las personas físicas o morales, empresas, cooperativas, asociaciones o grupos productivos que desarrollen actividades de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios dentro del territorio del Estado de Puebla, cuyas bases operativas se encuentren ubicadas en cualquiera de los doscientos diecisiete municipios de la entidad.





Tendrán atención prioritaria:

- I Las personas con discapacidad;
- II Las personas adultas mayores;
- III Las y los productores indígenas, afrodescendientes o migrantes; y
- IV Los grupos productivos que se encuentren en proceso de formalización.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA MARCA

La autorización de uso de la Marca de certificación que la Secretaría otorgue se regirá por las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones normativas aplicables.

## BASES

### I. INTERPRETACIÓN Y ENFOQUE DE MÁXIMA ACCESIBILIDAD

La presente Convocatoria se emite bajo un enfoque de máxima accesibilidad y con observancia del principio pro persona previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, todas sus disposiciones deberán interpretarse y aplicarse de manera que faciliten el acceso de las personas productoras, unidades económicas y grupos productivos del Estado de Puebla al procedimiento de autorización para el uso de la Marca o del Sello Distintivo.

En caso de dudas interpretativas, criterios operativos o situaciones no previstas, se deberá privilegiar la alternativa que favorezca en mayor medida el acceso en condiciones de igualdad, sin contravenir los lineamientos, requisitos esenciales ni demás disposiciones aplicables.

### II. OBJETIVOS

- I Que la identificación de productos con la Marca de certificación "Puebla Cinco de Mayo" tiene por objeto destacar dichos productos en los mercados nacionales y fortalecer su posicionamiento tanto en el ámbito interno como en los mercados internacionales.





- II** Reconocer y promover productos y servicios de origen poblano que cumplan con criterios de calidad, legalidad, sostenibilidad y trazabilidad verificable.
- III** Impulsar la competitividad de las unidades económicas locales, fortaleciendo prestigio y confianza.
- IV** Fomentar la integración de productores, cooperativas, empresas y prestadores de servicios en cadenas de valor regionales, nacionales e internacionales.
- V** Promover el consumo responsable y local mediante una narrativa positiva del origen poblano.
- VI** Favorecer la inclusión de grupos históricamente marginados o con barreras de acceso al mercado productivo.
- VII** Contribuir al desarrollo económico sostenible del Estado de Puebla y a la proyección de su imagen nacional e internacional.

#### **IV. DESCRIPCIÓN DE LA MARCA**

La Marca se encuentra registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y su titular es el Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo.

Que la Marca de Certificación "Puebla Cinco de Mayo" constituye un instrumento institucional de fomento económico, identidad territorial y posicionamiento comercial, cuyo valor público depende de que el otorgamiento de autorizaciones, la verificación de estándares y la vigilancia del uso se realicen bajo condiciones de legalidad, objetividad, trazabilidad, transparencia, equidad, sostenibilidad e inclusión, preservando la confianza ciudadana y el prestigio del origen poblano.

Que la Marca se integra por autorizaciones vinculadas a bienes y servicios ubicados dentro de las 45 Clases de la Clasificación de Niza para las que exista registro vigente, el procedimiento debe asegurar que la autorización quede estrictamente circunscrita al producto o servicio expresamente autorizado,





prohibiendo cesión, sub licencia o uso extensivo no validado, preservando así la naturaleza certificante de la Marca y evitando confusión con marcas comerciales propias de las personas autorizadas.

La operación de la Marca se complementa con mecanismos institucionales de trazabilidad, promoción y comercialización (puntos de venta oficiales, tiendas en línea y expo ventas), los cuales no constituyen derechos adquiridos ni exclusividades, sino instrumentos de fomento sujetos a reglas operativas, criterios de equidad y disponibilidad, orientados a ampliar oportunidades de mercado para las personas autorizadas y fortalecer el consumo local bajo una narrativa positiva del origen poblano.

## V. POBLACIÓN OBJETIVO

Dirigida a las y los ciudadanos que integren grupos productivos cuyas bases operativas se encuentren ubicadas en cualquiera de los doscientos diecisiete municipios del Estado de Puebla.

## VI. ACCESIBILIDAD

Unidad Coadyuvante tendrá las siguientes atribuciones:

- I Ser el primer contacto institucional, encargado de evaluar la viabilidad del uso de la Marca en sus diferentes modalidades o presentaciones;
- II Coordinar, impartir la capacitación y emitir constancias;
- III Coordinar la canalización a verificación con Unidades Verificadoras;
- IV Recibir y concentrar constancias de verificación para su registro y canalización con la instancia ejecutora;
- V Brindar acompañamiento territorial conforme a Convocatoria;
- VI Desarrollar estrategias y acciones para la modernización de negocios, productos y servicios que beneficien la economía social para impulsar la Marca.
- VII Coordinar mecanismos institucionales de comercialización para proyección del consumo local en mercados locales e internacionales; y
- VIII Las demás que le señale el presente lineamiento.

## VII. REQUISITOS

El procedimiento para la autorización de uso de la Marca se desarrollará en cinco fases consecutivas:





## I. Pre registro y capacitación.

El procedimiento para la autorización de uso de la Marca se desarrollará en cinco fases consecutivas:

- I Pre-registro y canalización, bajo responsabilidad de la Instancia Ejecutora;
- II Capacitación, bajo responsabilidad de Unidad Coadyuvante;
- III Verificación técnica y de trazabilidad, bajo responsabilidad de las Unidades Verificadoras, coordinadas por Unidad Coadyuvante;
- IV Solicitud formal, integración y dictaminación administrativa, bajo responsabilidad de la Instancia Ejecutora; y
- V Resolución, bajo responsabilidad de la Autoridad Otorgante

Cada fase se tendrá por concluida únicamente cuando la Instancia Ejecutora registre los documentos habilitantes siguientes:

- I Fase 1: Acuse de canalización;
- II Fase 2: Constancia de Capacitación;
- III Fase 3: Constancia de Verificación Técnica;
- IV Fase 4: Acuse de expediente completo más Dictamen administrativo, más Proyecto de resolución; y
- V Fase 5: Resolución más Alta en padrón.

La persona interesada realizará pre-registro o primer contacto con la autoridad coadyuvante y recibirá acuse con folio único, quien emitirá canalización a capacitación.

La Instancia Ejecutora definirá el Programa de Capacitación de la Marca conforme al modelo Tronco común, más Especialidad por Clase Niza, con base en lo siguiente:

- I Tronco común (obligatorio): incluirá al menos:
  - a) Identidad y uso correcto de la Marca;
  - b) Nociones esenciales de propiedad industrial y Clase Niza;
  - c) Cumplimiento normativo transversal aplicable;
  - d) Calidad y trazabilidad mínimas; y





e) Comercialización y formalización.

II Especialidad por Clase Niza: módulos por rutas/familias de Clases y micro especialidades, con requisitos técnicos, riesgos y evidencias por giro.

La Unidad Coadyuvante será responsable de coordinar e impartir la capacitación por sí o mediante instituciones con Convenio.

**II. Verificación técnica y de trazabilidad.**

La verificación técnica será realizada por una unidad verificadora acreditada conforme al tipo de producto o servicio, con el propósito de constatar que el solicitante cumple con los criterios de:

- I Origen y trazabilidad poblana;
- II Calidad y presentación del producto o servicio; y
- III Cumplimiento normativo aplicable.

**III. Presentación formal de solicitud.**

Una vez expedida la Constancia de Verificación Técnica, la persona interesada deberá presentar solicitud formal de uso de Marca acompañando:

- I. Identificación oficial del promovente o representante legal;
- II. CURP, en caso de ser persona física.
- III. Comprobante de domicilio en el Estado de Puebla;
- IV. Acta constitutiva, en caso de ser persona moral;
- V. Constancia de situación fiscal vigente;
- VI. Descripción detallada del producto, acreditando que los insumos y elaboración del bien o servicio sean poblanos
- VII. Constancia de capacitación;
- VIII. Constancia de verificación técnica
- IX. Carta compromiso de aceptación de las condiciones de uso.

La solicitud se presentará preferentemente en formato digital. Las solicitudes físicas deberán digitalizarse para su integración al expediente





electrónico por parte de la Instancia Ejecutora, siendo esta la fase III del procedimiento de Autorización.

#### **IV. Dictaminación administrativa; y**

La dictaminación administrativa deberá emitirse dentro de un plazo máximo de noventa días hábiles contados a partir de la recepción completa del expediente.

El dictamen podrá ser:

- I. Favorable;
- II. Favorable condicionado; o
- III. No favorable.

La resolución será notificada a través de la ventanilla digital y podrá entregarse copia física al solicitante.

#### **V. Autorización y registro.**

Certificado de Autorización de Uso de la Marca, con vigencia inicial de un año y posibilidad de refrendo automático hasta por cinco años.

El certificado contendrá:

- I. Nombre o razón social de la persona usuaria;
- II. Producto o servicio autorizado;
- III. Tipo de Autorización (Marca o Distintivo) otorgado;
- IV. Fecha de emisión y vigencia; y
- V. Folio de registro.

Cada fase será requisito indispensable para el avance a la siguiente, conforme a los criterios establecidos por la Instancia Ejecutora.

#### **VIII. PROCESO DE LA MARCA**

La Instancia Ejecutora analizará la documentación y verificará el cumplimiento de los requisitos.





Cuando existan omisiones, la Instancia Ejecutora emitirá una prevención a la persona solicitante por única ocasión y quien deberá para subsanar en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a que se le haga de conocimiento.

El uso de la Marca o del Sello Distintivo quedará estrictamente circunscrito al producto o servicio expresamente autorizado. Toda modificación, ampliación o incorporación de productos o servicios adicionales estará sujeta a la obtención de una nueva autorización por parte de la Instancia Ejecutora, debiendo la persona interesada observar e iniciar nuevamente el procedimiento establecido en los lineamientos.

#### **IX. RESULTADOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA MARCA**

La dictaminación deberá emitirse en un plazo máximo de noventa días hábiles contados a partir de la recepción completa del expediente.

La Autoridad Otorgante emitirá resolución. La Instancia Ejecutora notificará a través de medios digitales y, en su caso, entregará copia física.

#### **XI. INTEGRIDAD INSTITUCIONAL: CERO COSTOS Y PREVENCIÓN DE COBROS INDEBIDOS**

Con el fin de garantizar la transparencia, la legalidad y la confianza en el proceso, esta convocatoria incorpora un mecanismo de blindaje institucional orientado a prevenir, identificar y atender cualquier señalamiento relacionado con cobros indebidos, "moches" o prácticas que vulneren la integridad de la convocatoria.

Se recuerda a todas las personas participantes que la gestión, trámite y resolución de esta convocatoria no generan ningún tipo de costo, pago, cuota, donación ni contraprestación. Ningún servidor público, persona colaboradora o representante está facultado para solicitar recursos económicos, favores o beneficios a cambio de facilitar, acelerar o asegurar resultados en el proceso.

Como parte del compromiso con una política de cero tolerancias a la corrupción, toda actuación deberá regirse por los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y transparencia. Las personas postulantes podrán reportar de manera confidencial cualquier irregularidad o intento de cobro indebido a través de los canales oficiales que se establecerán para tal efecto.





Este apartado forma parte del esfuerzo permanente por asegurar un proceso íntegro, justo y libre de malas prácticas, garantizando que la participación de todas y todos se desarrolle en condiciones de igualdad y absoluta confianza.

## XII. AVISO DE PRIVACIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

La información y documentación entregada será tratada conforme al Aviso de Privacidad aplicable. La Instancia Ejecutora procurará medidas para resguardar información sensible y, cuando proceda, secretos industriales o comerciales, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia previstas en la normativa.

## XIII. ACLARACIONES, QUEJAS Y REVISIÓN

La Instancia Ejecutora habilitará un canal oficial para:

- a. Aclaraciones sobre requisitos y etapas;
- b. Reportes de fallas en la plataforma o atención; y
- c. Recepción de inconformidades.

Las resoluciones se emitirán por escrito y podrán ser revisadas conforme a lo previsto en los Lineamientos

